



## BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE URBANISMO/ADMINISTRATIVO (C1).

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante contratación laboral temporal de un Técnico/a de Urbanismo/Administrativo (C1).

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en este procedimiento, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Bachiller, Técnico Superior FP o equivalente, relacionado con sus competencias.

Contar con experiencia profesional en puesto de Técnico/a de Urbanismo/Administrativo/a C1 en administración local de la Comunidad de Madrid.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

### TERCERA. Forma de participación en el procedimiento.

Por parte del Ayuntamiento se remitirá oferta institucional de empleo al Servicio Estatal Público de Empleo, en la que se consignaran los requisitos requeridos para la remisión de candidatos idóneos, para cubrir el puesto de Técnico/a Recursos Humanos/Relaciones Laborales temporal.

Las personas aspirantes, en su caso, acompañarán junto a su solicitud:

- Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Remitidos por el Servicio Estatal Público de Empleo los candidatos para el puesto, se les convocará a entrevista personal por parte de la Comisión de valoración, en un plazo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobado el candidato/ha seleccionado/a.

### QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://buitrago.org>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, estará integrada por Presidencia, Secretaría y un vocal, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, todos ellos empleados públicos de igual o superior categoría profesional a la de la plaza objeto de selección.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. Selección del aspirante idóneo mediante: valoración de méritos y entrevista personal.**

Méritos computables. Máximo 10 puntos:

a) Experiencia. Máximo 6 puntos.

—0,50 por cada año de servicio en puestos similares al de objeto de contratación en Administraciones locales de la Comunidad de Madrid, con un máximo de 6 puntos.

c) Entrevista. Máximo 4 puntos.

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 4 puntos.

#### **SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del procedimiento selectivo, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://buitrago.org>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://buitrago.org>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada.





### **OCTAVA. Contratación.**

La persona seleccionada habrá de ser contratada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de propuesta de contratación o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

